REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE FÚQUENE

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA – SASI 001 DE 2026

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISIÓN – CCTV PARA EL FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE LA FUERZA PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO No. SGSC-CD-CVI-404-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA Y EL MUNICIPIO DE FÚQUENE – CUNDINAMARCA, INCLUIDO INSTALACIÓN.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

EL MUNICIPIO DE FÚQUENE CUNDINAMARCA CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA REALIZAR EL CONTROL SOCIAL AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, PARA LO CUAL PODRÁN CONSULTAR LA PÁGINA WEB: www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co Y ACUDIR ANTE LA ENTIDAD PARA EJERCER LOS DERECHOS Y FACULTADES QUE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY LES ATRIBUYEN.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, LEY 850 DE 2003, DECRETO 1082 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

MARZO DE 2026

CONDICIONES GENERALES

EL MUNICIPIO DE FÚQUENE CUNDINAMARCA, se encuentra facultado para adelantar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**, para la adquisición de Bienes y/o Servicios de conformidad con el presente Pliego de Condiciones, y puede llevar a cabo todas las actuaciones administrativas tendientes a escoger el (los) proponente (s) que ofrezcan las mejores condiciones de acuerdo con los criterios establecidos en el mismo.

El Pliego de Condiciones de la presente Convocatoria Pública ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Constitución Colombiana, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Código Civil y de Comercio, y demás normas aplicables, que las modifiquen o complementan, para lo cual se cuenta con los Estudios y Documentos Previos con base en los requerimientos de EL MUNICIPIO DE FÚQUENE CUNDINAMARCA, los cuales están contenidos en las condiciones de los mismos.

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en el Pliego de Condiciones, con el objeto de obtener claridad que permita una selección objetiva sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en esta Convocatoria, leer detenidamente el presente Pliego de Condiciones y el Estudio y Documentos Previos, cumplir con las exigencias previstas y seguir las instrucciones aquí consagradas.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: Forman parte del presente Pliego de Condiciones los Estudios y Documentos Previos adelantados por la Entidad, los cuales se publican a través de la página del SECOP II o la que haga sus veces.

Los Estudios y Documentos Previos del proceso se publican por parte de la Entidad a través del SECOP II, tanto con el Proyecto de Pliego de Condiciones, como con el Pliego de Condiciones Definitivo, en este último caso, con los ajustes que se llegaren a realizar, bien sea en forma oficiosa por parte de la Entidad o a solicitud de los interesados.

CAPÍTULO I
INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1.1. OBJETO.

ADQUISICIÓN DE CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISIÓN – CCTV PARA EL FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE LA FUERZA PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO No. SGSC-CD-CVI-404-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA Y EL MUNICIPIO DE FÚQUENE – CUNDINAMARCA, INCLUIDO INSTALACIÓN.

1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES A CONTRATAR

Ítem	Elemento	Unidad de Medida	Cantidad	Especificaciones Técnicas Requeridas
1	Domo PTZ IP	Unidad	4	DOMO PTZ IP Especificaciones: - Imagen de alta resolución 2.0Mpx - Zoom óptico 25x, Zoom digital 16x - Rango de movimiento 360° en horizontal y 180° en vertical - Rango de identificación 100 mtrs - Permite detectar, capturar y seleccionar rostros en movimiento. - Permite detectar vehículos en movimiento - Protección IP67 e IK10 - Imagen a color día, noche en grises
2	NVR 16 CANALES	Unidad	1	NVR 16 CANALES Especificaciones: - Conexión de 16 cámaras en red - Admite cámaras de 2.0Mpx - Salida de video HDMI - Reproducción síncrona ≥ 8 canales - Conexión de discos duros 2 SATA - Interfaces de red 10M / 100M / 1000M - Interfaz USB ≥ 2 × USB 2.0
3	Disco duro SATA	Unidad	1	DISCO DURO SATA Especificaciones: - Capacidad 8TB - Interfaz SATA 6Gb/s - Velocidad ≥ 5400 RPM - Intellipower
4	Sistema eléctrico fotovoltaico	Unidad	5	SISTEMA DE ALIMENTACIÓN FOTOVOLTAICO - 1 Batería gel ciclo profundo 12v 55Ah - 1 Panel solar monocristalino celda dividida 550W - 1 inversor onda modificada 800w - 12v - 1 controlador PWM 30A - Cable solar con conector MC4 - Protecciones en AC y DC - Un sistema de puesta a tierra

5	Switch POE	Unidad	4	SWITCH POE 5 puertos - 5 puertos RJ45 de 10/100/1000 Mbps - Con cuatro puertos PoE + 1 de transferencia datos - Admite alimentación PoE de hasta 30 W para cada puerto PoE - No requiere configuración e instalación
6	Gabinete	Unidad	4	Gabinete metálico exterior Gabinete para Montaje en Poste 12 UR (12RU) 50cm alto x 50 cm ancho x 40 cm profundidad, Pintura en Color Gris o blanco Epoxico especial para exteriores
7	Mano de obra para la instalación	N/A	1	Instalación de 4 cámaras y mantenimiento preventivo a 13 cámaras existentes con personal especializado. - Un ingeniero electrónico, con maestría en ingeniería, más de 10 años de experiencia profesional y más de 5 años de experiencia relacionada con sistemas electrónicos de seguridad. - Un técnico certificado en mantenimiento e instalación de sistemas eléctricos con energía solar fotovoltaica. - Un técnico con experiencia mayor a tres años con sistemas electrónicos de seguridad.

1.3. PRESUPUESTO OFICIAL.

Para todos los efectos legales y fiscales, la determinación del presupuesto oficial derivado del respectivo estudio del mercado es de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000,oo) M/CTE, INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.**

1.4. PLAZO.

El plazo de ejecución del contrato será de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio o inicio en SECOP III., no obstante, en virtud del principio de anualidad del presupuesto el plazo de ejecución del contrato no podrá superar la presente vigencia, salvo las excepciones legales.

1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se desarrollará en **el MUNICIPIO DE FÚQUENE CUNDINAMARCA.**

1.6. DOCUMENTOS DEL PROCESO.

La Entidad publicará toda la información relacionada con el presente proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, por tal motivo allí aparecerá disponible para consulta el pliego de condiciones de este proceso, en caso de no haber disponibilidad en la plataforma de SECOP II, se dispondrá de copia física para consulta en las instalaciones de la MUNICIPIO DE FÚQUENE CUNDINAMARCA o por correo electrónico según el caso.

1.7. CONSULTA, OBSERVACIONES Y ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones de la presente Selección se publica en la página Web del municipio y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, con el fin que todos los interesados puedan valorar el alcance de lo requerido por la entidad a través del presente proceso de selección y les permita formular observaciones a su contenido.

EL MUNICIPIO DE FÚQUENE CUNDINAMARCA, incluirá en el pliego de condiciones definitivo, los temas planteados en las observaciones al proyecto de pliego de condiciones, siempre y cuando los estime relevantes, pertinentes y procedentes.

En este mismo sentido, las observaciones presentadas tanto al contenido del proyecto de pliego de condiciones, como del pliego de condiciones definitivo sólo podrán realizarse a través del correo institucional establecido para el efecto y dentro del término establecido para el proceso, ahora bien, si esta se encuentra fuera del término fijado por la entidad para ello, no serán tenidas en cuenta por la Entidad.

En todo caso, todas las respuestas a los documentos aquí señalados serán publicadas por la entidad a través de la herramienta SECOP II.

Nota: Se solicita que al enviar observaciones, peticiones, aclaraciones, manifestaciones de MIPYMES, y demás, se remitan mediante los medios tecnológicos dispuesto para el presente proceso. De conformidad con el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, la publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

1.8. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

Los bienes objeto del presente Proceso de Contratación están identificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en el tercer o cuarto nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Códigos UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
46171610	46000000	46170000	46171600	46171610

1.9. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Entidad cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE FUQUENE
SECRETARIA DE HACIENDA

Nit 899999323-3

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

FECHA : 6 de Febrero de 2026. NUMERO: 106.

CERTIFICA

Que en la Fecha, al Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal del Año 2026 Existe Disponibilidad Presupuestal por:

SECCION:	16	Administracion Central
CODIGO:	2.3.2.4501.1000.02.02.009.08	Adquisición De Circuitos Cerrados De Televisión (convenio N° Sgsc-cd-cvi-404-2025)
FUENTE:	016	1.2.3.3.04 - Otras Transferencias Corrientes De Otras Entidades Con Destinacion Especifica Legal Del Gobierno General

70,000,000.00

OBJETO: ADQUISICION DE CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISION - CCTV PARA EL FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE LA FUERZA PUBLICA, DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO SGSC-CD-CVI-404-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA DE GOBIERNOY SEGURIDAD CIUDADANA.

SON: (SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE). **VALOR TOTAL: 70,000,000.00**

SOLICITADO POR: WALTER JEISON MORA CASTIBLANCO - ALCALDE MUNICIPAL. ADMINISTRACION CENTRAL.

1.10. MONEDA

La oferta económica y los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Moneda Extranjera.

A. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato de Experiencia; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

B. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos se deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

C. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

D. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US$, el Proponente deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el literal c).

II. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente procedimiento:

A. Los valores convertidos a Pesos colombianos, aplicando el procedimiento descrito anteriormente, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV establecidos en la página http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios, del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

B. Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: Hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero punto cinco (0.5).

III. En caso que el proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

A. Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: Se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
B. Fecha (mes, año) de terminación del contrato: Se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

1.11. IDIOMA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en castellano. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser del mismo texto presentado.

1.12. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

1.13. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

1.14. INFORMACIÓN RESERVADA.

Si dentro del Sobre de la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reserva y la disposición legal que lo ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente. De no identificarse dicha información, no citarse las normas que amparan ese derecho o si a juicio de la Entidad la misma no debe ser tratada como confidencial por no estar amparada legalmente como tal, la Entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

El Proponente debe solicitar la confidencialidad y adjuntar la justificación correspondiente al momento de presentar la propuesta.

1.15. CONFLICTO DE INTERESES.

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública.

Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida a la Entidad y al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del proceso de selección y el Contrato.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con la Entidad.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de Interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del Contrato y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

En consecuencia, el Proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar, no se encuentran incursos en ningún conflicto de interés. Esta manifestación se entenderá indicada con la presentación de la oferta.

1.16. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

Con la suscripción de la carta de presentación, los proponentes declaran bajo juramento que a la fecha de presentación de la oferta, no se encuentran incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición establecidas en la Constitución y la Ley para contratar con entidades estatales. Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 18, y normas concordantes, en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del art. 38 de la Ley 734/02 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el art. 60 de la Ley 610/2000. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que tampoco dentro de las prohibiciones constitucionales o legales.

1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre las mismas.

Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este Pliego sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.

Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.

Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa la Entidad indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente.

En caso que exista una contradicción entre el contenido establecido en los Documentos del proceso en el pliego y el incluido por la Entidad, Proponentes o Contratista en los Documentos del Proceso, primará lo señalado en los Documentos del proceso en el pliego de condiciones.

Las Entidades Estatales contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los Documentos del Proceso, las condiciones habilitantes, factores técnicos y económicos de escogencia y sistemas de ponderación distintos a los señalados en los pliegos de condiciones o anexos que los contemple.

Las palabras expresamente definidas en este Pliego de Condiciones deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.

Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

1.18. GLOSARIO

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo *2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.* Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

1.19. FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

La presente selección abreviada se abrirá y se cerrará en el lugar, fecha y hora señalados en el ***Anexo No. 2 "Cronograma de Actividades del Proceso"***.

1.20. CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones y pliego de condiciones definitivo del presente proceso se publica a través en el SECOP III, en la fecha indicada para el efecto en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO.**

En todo caso, la publicación de los pliegos de condiciones definitivo del proceso de selección de qué trata el presente numeral, estarán precedidos de la publicación del correspondiente acto administrativo que disponga la apertura del mismo.

1.21. PRECISIÓN DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

EL MUNICIPIO DE FÚQUENE CUNDINAMARCA dará respuesta a las observaciones realizadas al proyecto de Pliego de Condiciones y pliego de condiciones definitivo con el objeto de precisar el contenido y alcance de estos. Lo anterior se realizará según lo indicado en el ***Anexo No. 2 "Cronograma de Actividades del Proceso".***

1.22. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

Los interesados podrán solicitar por escrito aclaraciones del presente documento hasta el último día previsto por EL MUNICIPIO DE FÚQUENE CUNDINAMARCA para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones establecida en el ***Anexo No. 2 "Cronograma de Actividades del Proceso".***

Concluido dicho término, EL MUNICIPIO DE FÚQUENE CUNDINAMARCA no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso, cuestionamientos sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el proyecto de pliego y documentos del proceso.

La información sobre preguntas y respuestas y las modificaciones que llegaren a hacerse a los documentos del proceso se publicarán en la Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública–SECOP II y demás canales habilitados, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-i, con antelación a la fecha de apertura y cierre del proceso, según corresponda y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.

Igualmente se podrán consultar en la dependencia encargada del proceso, la cual está definida en el presente pliego de condiciones.

1.23. ADENDAS

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, faculta a la entidad para llevar a cabo las modificaciones al pliego de condiciones definitivo, estas se efectuarán dentro del término establecido en el cronograma, a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, mediante Adenda, la cual será publicada en la página del SECOP II dentro del horario hábil de 7 a.m. a 7 p.m.

En caso de que la modificación introducida mediante Adenda al pliego de condiciones definitivo implique variaciones que afecten la preparación y elaboración de propuestas, en la misma adenda, la entidad ampliará el término suficiente para ajustar las propuestas de acuerdo con las modificaciones realizadas.

Así mismo, en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior con posterioridad a la diligencia de cierre, EL MUNICIPIO DE FÚQUENE CUNDINAMARCA de manera unilateral lo efectuará y publicará en la página de SECOP II.

Las respuestas a las observaciones y las adendas que se den como resultado de las observaciones presentadas por los posibles proponentes se publicarán en la forma y términos definidos en el cronograma de actividades del proceso.

1.24. MANIFESTACION DE INTERES PARA LIMITAR EL PROCESO A MIPYME

El presente procedimiento de selección es susceptible de limitarse a Mipyme, siempre que se cumplan los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya, para lo cual se seguirán las siguientes instrucciones:

El interesado, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, o figura asociativa manifestarán mediante un escrito la intención de limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, el cual será remitido por la plataforma SECOP II y en caso de indisponibilidad certificada al correo electrónico: contratacion@fuquene-cundinamarca.gov.co

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP, este deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO II
FORMAS DE PARTICIPACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

➢ FORMAS DE PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO

No podrá inscribirse más de una vez la persona natural o jurídica por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente o inscribir dos (2) o más Personas Jurídicas que tengan el mismo Representante Legal. En caso de verificarse la ocurrencia de esta circunstancia se procederá a tener en cuenta únicamente la primera manifestación realizada.

Los interesados podrán participar en el presente proceso como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso:

A. Individualmente: (a) Como personas naturales nacionales o extranjeras**, (b)** como personas jurídicas nacionales o extranjeras**.**

B. Conjuntamente: Como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 (***consorcio o U.T***)**.**

➢ PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los Proponentes plurales deben efectuar un solo registro por todos sus miembros.

El Proponente debe presentar su Oferta en la fecha establecida en el Cronograma y mediante el canal definido en el cronograma.

La oferta debe contener dos (2) partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

Por tanto, debe presentar dos (2) sobres o partes, uno de ellos identificado como parte o sobre número uno (1) el cual contendrá los requisitos habilitantes y demás documentos y requisitos requeridos y el otro como parte o sobre número dos (2) el cual debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

Las Ofertas deben estar vigentes por el término de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre, establecida en el Cronograma.

Los documentos emitidos en idioma diferente al castellano deben presentarse junto con la traducción simple. Idioma: Los documentos emitidos en lengua distinta al castellano, deben ser traducidos y presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Para la firma del contrato, el proponente adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

➢ **INDISPONIBILIDAD DEL SECOP PARA PRESENTAR OFERTAS**

El SECOP II es confiable, pero todos los sistemas de información pueden tener fallas que afecten su disponibilidad. Por tal razón, Colombia Compra Eficiente emitió "El Protocolo de Indisponibilidad" cuya aplicación es de obligatorio cumplimiento, al respecto ha manifestado que: "Este protocolo hace parte integral de los términos y condiciones del SECOP por lo tanto es de obligatorio. El protocolo está dirigido a los Usuarios del SECOP en los Eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación.

Ante un evento de indisponibilidad del SECOP, se deberá proceder a consultar el documento antes referido en el link:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf.

➢ **APODERADO**

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El poder debe estar contenido en un documento físico debidamente presentado por parte el poderdante ante notario o autoridad competente ya que se trata de la disposición de un derecho.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

➢ **CIERRE (FECHA Y HORA LÍMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS)**

Los interesados en participar en el proceso de selección abreviada por subasta inversa deberán presentar sus propuestas dentro del plazo del proceso de selección hasta la fecha y hora definida para el cierre, de conformidad con el Cronograma del presente proceso.

No se aceptarán ofertas por envío de correo físico y/o certificado.

➢ **DILIGENCIA DE CIERRE**

El cierre se realizará y se informará sobre las propuestas recibidas en el SECOP II.

➢ **PROPUESTAS ALTERNATIVAS**

Los Proponentes no podrán presentar propuestas alternativas, si no se han establecido en el presente pliego de condiciones.

➢ VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

La entidad debe verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los proponentes en la oportunidad definida en el cronograma. Sí la entidad llegare a identificar que falta alguno de ellos, requerirá al proponente y en el informe de evaluación se relacionará esta información para conocimiento de los demás proponentes.

➢ REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que se requieren en el pliego de condiciones y pretenda hacer valer en el proceso.

Sin embargo, en caso de ser necesario, la Entidad podrá solicitar a los Proponentes, las aclaraciones y precisiones que se requieran para la realización de la evaluación e igualmente se permitirá la ***subsanación*** de los ***requisitos habilitantes*** o la falta de documentos referentes a la futura contratación no necesarios para la comparación de las propuestas, para lo cual ***LA ENTIDAD CONTRATANTE*** deberá solicitarlos al proponente o proponentes y deberán ser entregados por estos, ***máximos hasta el término establecido en el cronograma*** conforme a la Ley.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por LA ENTIDAD CONTRATANTE dentro del plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso y tampoco se permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que implique modificar, completar o mejorar la oferta.

Las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información para la ***subsanación*** de los ***requisitos habilitantes*** y la documentación solicitada referente a la futura contratación no necesarios para la comparación de las propuestas hasta el plazo anteriormente señalado serán **RECHAZADAS.**

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término para que los alleguen. En caso que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten el criterio de selección, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de Buena Fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

2.1. PUBLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN

El resultado de la evaluación se publicará en el SECOP durante ***tres (3) días*** hábiles, termino a partir del cual los oferentes podrán presentar observaciones a la misma, las cuales serán resueltas por la entidad en su oportunidad.

2.2. DECLARATORIA DESIERTA

Durante el término del presente Proceso de Contratación, la Entidad podrá declararlo desierto cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna de las ofertas resulta hábil en los factores de capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y condiciones de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
C. Cuando la oferta económica no sea consistente.
D. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
E. El Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
F. Lo contemplado en la Ley.

2.3. CAUSALES DE RECHAZO

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o Pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, EL MUNICIPIO DE FÚQUENE CUNDINAMARCA rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
B. Cuando una misma persona o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del Proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales; o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad o primero civil si los Proponentes o sus miembros fuesen personas naturales. La Entidad sólo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo en este caso.
C. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
D. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
E. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos solicitados por la Entidad en los términos establecidos en el presente pliego.
F. Que la inscripción, renovación o actualización del Registro Único de Proponentes (RUP) no esté en firme al finalizar el término para la subsanación de documentos.
G. Que el Proponente aporte información inexacta en los términos del presente pliego.
H. Que el Proponente se encuentre inmerso en conflicto de interés insuperable.
I. Que el Formato de Propuesta económica no se allegue firmado.
J. La no entrega de la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
K. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
L. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la evaluación exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación.
M. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en el Pliego de Condiciones.
N. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el Presupuesto Oficial.
O. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de un precio unitario cero (0).
P. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial.
Q. Que se hayan modificado los valores estimados en los presupuestos oficiales, como no modificables o inmodificables.
R. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
S. Cuando el ordenador del gasto determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la Ley y el pliego de condiciones.

T. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
U. Las demás previstas en la Ley.

2.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

Cuando dos o más propuestas obtengan la misma calificación total se considerará que hay empate.

En caso de empate la entidad de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, aplicará los siguientes factores de desempate de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una

MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYME.
12. **Método aleatorio**. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:

A. Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera o un recipiente un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

B. En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

C. El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

2.5. ADJUDICACIÓN

El Ordenador del Gasto de EL MUNICIPIO DE FÚQUENE CUNDINAMARCA procederá a adjudicar el contrato, de acuerdo con las necesidades y conveniencias de la Entidad y teniendo en cuenta lo previsto en este pliego, surtiendo todas las etapas previstas en la norma de acuerdo con el cronograma del proceso.

Se adjudicará el contrato a la oferta más favorable para la Entidad, de acuerdo con los criterios de ponderación establecidos en el pliego de condiciones, en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

La adjudicación se hará mediante acto administrativo motivado que se publicará en la página del Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, y contra él no procede recurso alguno (Art. 9º Ley 1150 de 2007).

2.6. REVOCATORIA DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN

EL MUNICIPIO DE FÚQUENE CUNDINAMARCA solo podrá revocar el acto de adjudicación, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, caso en el cual, EL MUNICIPIO DE FÚQUENE CUNDINAMARCA podrá dentro de los *quince (15) días* siguientes adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, lo cual debe hacerse mediante acto administrativo motivado.

2.7. FIRMA DEL CONTRATO

El contrato deberá firmarse dentro del término fijado en el ***Cronograma de Actividades del Proceso publicado en SECOP II***.

Este plazo podrá ser ampliado por la entidad a solicitud del adjudicatario, cuando medie justa causa para el efecto. Cuando la entidad lo considere podrá solicitar que se amplíe la validez de la propuesta aceptada y la vigencia de la garantía de seriedad por el tiempo que se requiera para la suscripción del contrato.

Si el adjudicatario, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de ***cinco (5) años*** de conformidad con el ***literal e) numeral 1° del artículo 8º de la Ley 80 de 1993***, sin perjuicio que se haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

2.8. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma del proceso será el presentado en el ***SECOP II,*** en el cual se establecerán las actividades, el lugar, la hora y la forma de divulgación del proceso.

CAPÍTULO III
REQUISITOS HABILITANTES Y DEMÁS DOCUMENTOS NECESARIOS

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "**cumple**". En caso contrario, se evaluará como "**no cumple".**

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes de los Proponentes (***personas naturales nacionales o extranjeras, personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia***) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones, según corresponda, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.

C. Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato de ***Experiencia*** y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el Formato sobre Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

3.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente proceso de contratación podrán participar los interesados, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato
- Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del contrato.
- Para el caso de consorcios o uniones **temporales o promesas de sociedad futura, su duración deberá ser por lo menos el tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más.**

- **El proponente no debe estar en causal de inhabilidad o incompatibilidad** que le impida ser parte del proceso de contratación, no del contrato.
- Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta. En este documento deber constar que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Para lo anterior además de los documentos aportados por los proponentes la Entidad deberá consultar en línea los Antecedentes Fiscales, Antecedentes Judiciales en los registros de las bases de datos, Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia y demás que corresponda.

3.1.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.1.1.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: **copia cédula de ciudadanía.**
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: **copia cédula de extranjería vigente** expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: **copia pasaporte.**
D. Persona natural cuando se trate de actividades comerciales: **Cédula y Registro Mercantil.**

3.1.1.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

I. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

A. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
- Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de (30) días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

II. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia.

A. Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

a) Nombre o razón social completa.
b) Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
c) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
d) Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
e) Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
f) Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
g) Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: **(i)** no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; **(ii)** la información requerida en el presente numeral, y **(iii)** la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

III. Entidades Estatales.

Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

A. Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o certificado de existencia y representación legal no anterior a 30 días a la fecha de cierre o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

3.1.1.3. PROPONENTES PLURALES

Los proponentes plurales deben aportar el documento de conformación de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, para lo cual deben:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en ***Unión Temporal o Consorcio***. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se asumirá que se trata de un Consorcio. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo (**30) *meses*** adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cual es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

3.1.1.4 CERTIFICACIONES DE PAGOS Y SEGURIDAD SOCIAL

a. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato - Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el *Formato - Pagos de seguridad social y aportes legales.*

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colo mbia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b. PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

c. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

d. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

3.2. ASPECTOS TÉCNICOS

3.2.1. EXPERIENCIA

Teniendo en cuenta el objeto, cuantía, tipo de contrato y demás características, la entidad ha considerado solicitar que el proponente acredite la siguiente experiencia:

EXPERIENCIA GENERAL: El proponente debe acreditar con su propuesta la ejecución de tres (3) contratos celebrados, ejecutados, terminados y liquidados, inscritos en el Registro Único de Proponentes, con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso y la cuantía de cada contrato deberá ser igual o superior a TRES (3) VECES EL PRESUPUESTO OFICIAL del presente proceso de selección.

Los contratos deberán encontrarse registrado en el Registro Único de Proponentes –RUP- que contenga la totalidad de los códigos UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Códigos UNSPSC	Clase
46171610	46171600
43222502	43222500
39121801	39121800

EXPERIENCIA ESPECÍFICA El proponente debe acreditar con su propuesta tres (3) contratos celebrados, ejecutados, terminados y liquidados, inscritos en el Registro Único de Proponentes-RUP-

, con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto sea la compraventa o suministro de cámaras de seguridad y la cuantía de cada contrato deberá ser igual o superior a TRES (3) VECES EL PRESUPUESTO OFICIAL del presente proceso de selección.

Cada uno de los contratos deberá encontrarse registrado el **–RUP-** que contenga la totalidad de los códigos **UNSPSC** como se indica en la siguiente tabla:

Códigos UNSPSC	Clase
46171610	46171600
43222502	43222500
39121801	39121800

- Además de lo anterior, la entidad considera procedente solicitar información adicional que no se encuentre registrada en el RUP, para verificar el objeto, las características de los bienes y/o servicios ejecutados y demás aspectos que interesen al proceso para acreditar la experiencia mediante los contratos que pretendan hacer valer contenidos en el RUP, dado que esta información no aparece registrada allí, para lo cual se deberá aportar y acreditar con certificaciones o copia de contratos ejecutados.

A. Cuando se aporten certificaciones estas deberán contener como mínimo lo siguiente:

- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato, fecha de suscripción
- Objeto
- Fecha de inicio, fecha de terminación y tiempos de suspensión si los hubo
- Firma del funcionario o persona que la expide
- Nombre del contratista.

B. Cuando se acredite con base en copia de contratos, se deberá adjuntar además uno de los siguientes documentos:

- Acta de recibo final y/o de liquidación.

C. Cuando la experiencia se acredite con personas naturales o jurídicas privadas, además deberán aportar la facturación que respalde el contrato o contratos que pretenda hacer valer.

Al momento de presentar sus ofrecimientos, los interesados informarán, en el formato diseñado por la entidad para tal fin, cuáles son los contratos ejecutados que aparecen en el RUP y solicita sean considerados para evaluar las condiciones de experiencia, **indicando el consecutivo en el RUP.**

Nota 1: Los contratos que se encuentren en ejecución no serán tenidos en cuenta.

Nota 2: Para proponentes personas jurídicas, la experiencia se contará a partir de la fecha de su constitución.

S **Nota 3:** Sí el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus miembros, cabe resaltar que cada miembro de la unión temporal o consorcio deberá acreditar por lo menos un contrato ejecutado de conformidad con las exigencias señaladas por la entidad. En caso de que alguno de los miembros de la Unión temporal o el Consorcio, no acredite por lo menos un contrato ejecutado, la propuesta será inhabilitada.

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la certificación para acreditar la experiencia

obtenida en dicho contrato debe discriminar claramente el porcentaje de participación en el mismo; de no hacerlo, se dividirá el valor contratado por el número de integrantes del respectivo consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato.

Nota 4: En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional. En cuanto a personas jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: La experiencia se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o del documento que permita corroborar tal información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de esta).

Nota 5: Cuando la experiencia corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

Nota 6: La verificación de experiencia total se efectuará únicamente con la información que se encuentre debidamente acreditada en el Certificado Registro único de Proponentes (RUP), así las cosas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el ANEXO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

Así mismo, la verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el ANEXO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá estar firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios ó Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes. Cuando se encuentren contratos con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades ó empresas, ó en un mismo período de tiempo, la Secretaría tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información que conste en el RUP.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su ponderación será del tipo **CUMPLE/ NO CUMPLE.**

Si el proponente no cumple con la capacidad solicitada será evaluado como **NO CUMPLE** y en consecuencia estará inhabilitado para seguir siendo evaluado.

3.2.2. PROPONENTES PLURALES

Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato de Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.

Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

3.3. CAPACIDAD FINANCIERA

3.3.1ÍNDICES FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN

En consideración a la naturaleza y valor del contrato se establece la capacidad financiera con base en el conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

Los oferentes deberán cumplir con las exigencias de orden financiero indicadas a continuación, para lo cual, el Municipio, tomará las cifras de los estados financieros certificados en el RUP para el cálculo de los índices financieros y de capacidad organizacional exigidos en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y Decreto 1041 de 2022. La información financiera debe estar actualizada y en firme al interior del Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre de 2024 o 2025 si ya se ha actualizado. El RUP a verificar deberá ser expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del presente proceso. Este certificado debe ser presentado en ORIGINAL O COPIA clara y legible.

El proponente en forma individual, consorcio o unión temporal deberá acreditar como mínimo los siguientes índices financieros:

En todo caso la información objeto de verificación en el RUP deberá estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme. para que COMITÉ EVALUADOR pueda proceder a evaluar su oferta. En consideración al análisis del sector, la naturaleza y valor del contrato se establece la capacidad financiera con base en el conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

El proponente en forma individual, consorcio o unión temporal deberá acreditar como mínimo los siguientes índices financieros:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	MAYOR O IGUAL ≥ 20
Índice de endeudamiento	MENOR O IGUAL ≤ 35%
Razón de cobertura de intereses	MAYOR O IGUAL ≥ 30 O INDETERMINADO

i) Índice de Liquidez (Activo Corriente/pasivo Corriente). Permite establecer la cuantía del activo disponible que soporta las obligaciones a corto plazo. El proponente que acredite mediante el Registro Único de Proponentes, y de acuerdo con la fórmula Activo corriente/pasivo corriente, un índice de liquidez **igual o superior a 20,** se evaluará como CUMPLE en este factor.

ii) **Índice de Endeudamiento** (Pasivo Total/ Activo Total). Define el porcentaje que representa el compromiso con terceros, garantizado en el activo total monetario. El proponente que acredite mediante el registro único de proponentes un nivel de endeudamiento **menor o igual 35**% se evaluará, como CUMPLE.

iii) **Razón de Cobertura de Intereses**: Se define como la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras; El proponente que acredite mediante el registro único de proponentes una Razón de Cobertura de Intereses **mayor o igual a 30 O INDETERMINADO** Se evaluará, como CUMPLE.

Cumple: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el Proponente cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

No Cumple: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el Proponente no cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad financiera se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. Para realizar el cálculo de los indicadores de liquidez, de endeudamiento, de razón de cobertura de intereses y capital de trabajo, se sumarán los indicadores obtenidos por cada uno de los miembros de los proponentes plurales, una vez ponderados, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los miembros.

Si uno o varios miembros del proponente plural tienen gastos de intereses igual a cero (0), el indicador de cobertura de intereses se calculará con base en la sumatoria simple de las utilidades operacionales de los miembros del Proponente plural, divididas por la sumatoria simple de los intereses pagados por los miembros de los Proponentes plurales, ya que no es posible hacer la ponderación del indicador.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

3.3.1. ACREDITACIÓN

La información financiera se acreditará con la información consignada en el RUP, para lo cual los proponentes deberán aportar lo siguiente:

- Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, en firme y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario al cierre de la presente convocatoria.

- La información financiera contenida en el RUP deberá presentarse con corte a 31 de diciembre del año que se pretenda hacer valer, teniendo en cuenta que puede presentar uno de los mejores tres últimos años.

- Si se requiere ampliar la información reportada en el RUP la entidad podrá solicitar información adicional, para la cual solicitará un certificado del revisor fiscal o del contador, según el caso, en el cual conste cada uno de los valores de los indicadores tomados de la contabilidad.

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal o en su defecto los estados financieros.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su ponderación será del tipo ***CUMPLE/ NO CUMPLE***.

Si el proponente no cumple con la capacidad financiera solicitada será evaluado como **NO CUMPLE**, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluado.

3.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En consideración a la naturaleza y valor del contrato se establece la capacidad organizacional con base en el conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

El proponente en forma individual, consorcio o unión temporal deberá acreditar como mínimo los siguientes índices de capacidad organizacional:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	MAYOR O IGUAL a 0.18
Rentabilidad del activo	MAYOR O IGUAL A 0.15

Cumple: Si al verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, el Proponente cumple con la totalidad de los indicadores de capacidad organizacional establecidos.

No Cumple: Si al verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, el Proponente no cumple con la totalidad de los indicadores de capacidad organizacional establecidos.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad organizacional (Rentabilidad del patrimonio y Rentabilidad del Activo) se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

3.4.1. ACREDITACIÓN

La información sobre capacidad organizacional se acreditará con la información consignada en el RUP, para lo cual los proponentes deberán aportar lo siguiente:

A. Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, en firme y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario al cierre del presente proceso.

B. La información financiera contenida en el RUP deberá presentarse con corte a 31 de diciembre del año anterior al cierre.

C. Si se requiere ampliar la información reportada en el RUP la entidad podrá solicitar información adicional, para la cual solicitará un certificado del revisor fiscal o del contador, según el caso, en el cual conste cada uno de los valores de los indicadores tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre del año que se pretenda hacer valer, teniendo en cuenta que puede presentar uno de los mejores tres últimos años.

3.5. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

A. La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte a 31 de diciembre del año que se pretenda hacer valer, teniendo en cuenta que puede presentar uno de los mejores tres últimos años.

Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el proceso de contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

3.6. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el presente pliego de condiciones.

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: **(i)** presentarse en pesos colombianos; **(ii)** convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y **(iii)** estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

El Formato de Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato de Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados será a 31 de diciembre del último año que corresponda, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a pesos colombianos, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en el presente pliego.

CAPÍTULO IV
CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

De conformidad con lo regulado por el numeral 3o del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, para la contratación cuyo objeto sea la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes

y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Por lo anterior, en el presente proceso se tomará como único factor el menor precio.

No obstante, la entidad podrá realizar correcciones aritméticas simples del valor de los ítems frente al valor total de la oferta, si dicha corrección aritmética afecta el valor total de la oferta, quedará rechazada en tanto la entidad no podrá cambiar su ofrecimiento económico.

Si dicha corrección aritmética no modifica el valor total de la propuesta ni supera el valor techo del ítem, será válida.

Si en la verificación económica o corrección aritmética se evidencia que se supera el valor por ítem de referencia del estudio del mercado la oferta será rechazada.

NOTA: Recuerde que la entidad tendrá en cuenta el valor total de la propuesta, aunque revisará los precios de cada uno de los ítems.

REGLAS Y PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA

- La subasta se entiende como la puja dinámica efectuada, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el presente pliego de condiciones y el Decreto 1082 de 2015**.**

- Si se presenta un único oferente que resulte habilitado o como resultado de la evaluación resulte habilitado solo un proponente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica, la Entidad adjudicará el contrato al único oferente siempre que el valor de la oferta sea igual o inferior al presupuesto oficial amparado con la disponibilidad presupuestal expedida, caso en el cual no hay lugar a realizar subasta inversa.

- Por lo anterior, solo habrá lugar a iniciar audiencia de subasta inversa siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con la ficha técnica.

- La fecha y hora de inicio de la subasta será la indicada en el cronograma de actividades del proceso.

- La entidad dispondrá lo pertinente para llevar a cabo el procedimiento de subasta inversa presencial en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso.

- La entidad dará apertura a la Audiencia Pública con la participación de los asistentes habilitados.

- Luego de la apertura de la Audiencia los participantes procederán a presentarse, identificarse e informar en qué calidad actúan, de lo cual se dejará el correspondiente registro.

- En este estado de la audiencia el munuicipio procederá a dar a conocer las reglas previstas para la realización de la audiencia a los oferentes habilitados que se encuentren presentes.

- Acto seguido la entidad procederá a dar apertura a las ofertas económicas presentadas, las cuales serán revisadas por parte del comité evaluador, para lo cual se suspenderá la audiencia, en caso de requerirse, hasta que finalice la revisión de cada una de las ofertas por ítem y se pueda determinar la consistencia y valor de cada una de ellas.

- Hecho lo anterior se dará a conocer cuál es la oferta de **menor valor, *sin revelar el nombre del oferente***, la cual servirá como base para que los proponentes presenten sus lances y en consecuencia se dará inicio al “EVENTO DE SUBASTA”, así:

1. El municipio iniciará la subasta con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los LANCES en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido en el presente pliego de condiciones.

2. Si los oferentes no presentan LANCES durante la subasta, la Entidad Estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el (**dos punto cinco por ciento (2.5%)** de la oferta de menor valor.

3. La puja se realizará a través de los formatos que previamente se hayan entregado a los proponentes habilitados presentes.

4. En consecuencia el primer lance se deberá realizar como mínimo con un decremento del (**dos punto cinco por ciento (2.5%)** tomando como base el precio de la menor oferta informada a los proponentes al inicio del evento de subasta.

5. Así mismo, para los lances sucesivos, debe aplicarse como margen mínimo de mejora de oferta el (**dos punto cinco por ciento (2.5%)** sobre su lance anterior. Los lances que no igualen o superen el margen indicado, no serán válidos y no podrán continuar en la subasta.

6. Durante el tiempo que dure la subasta, los oferentes podrán realizar los lances que consideren necesarios, siempre que el lance cumpla las reglas anteriores respecto al porcentaje antes indicado. Recuerde señor proponente que todo lance posterior anula el anterior, de tal forma que el último se constituirá como la propuesta económica definitiva.

7. Al terminar la presentación de cada lance, El Municipio debe informar el valor del lance más bajo.

8. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad aplicará los criterios contenidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del Decreto 1082 de 2015.

9. Al finalizar el evento, la entidad generará un acta que reporta lo acontecido en la audiencia de subasta y analizará la información para luego adjudicar el proceso. El adjudicatario deberá ajustar su oferta de conformidad con el precio final de la subasta. El informe que genere la entidad será publicado, junto con el acto de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso.

10. En caso que la entidad detecte un precio artificialmente bajo al finalizar el evento de subasta, comunicará al oferente y solicitará las explicaciones correspondientes antes de adjudicar.

11. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances o si los lances no alcanzan el margen mínimo requerido.

12. El municipio adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

CAPÍTULO V
RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz de Riesgos anexa, incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

No obstante, de acuerdo con el cronograma contemplado en el proyecto de Pliego de Condiciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso podrán manifestar a la entidad dentro

del plazo para observaciones, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que pueden afectar el equilibrio económico del mismo.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con el acaecimiento de circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo en tal plazo.

5.1. ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

No obstante, de acuerdo con el cronograma contemplado en el proyecto de Pliego de Condiciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso podrán manifestar a la entidad dentro del plazo para observaciones, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que pueden afectar el equilibrio económico del mismo.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con el acaecimiento de circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo en tal plazo.

CAPÍTULO VI
ACUERDOS COMERCIALES

Según el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, que se encuentra publicado en el siguiente link http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Canadá	No	No	No	No
Chile	Sí	No	No	No
Estados Unidos	No	No	No	No
El Salvador	Sí	No	No	No
Guatemala	Sí	SI (No se pactaron umbrales)	No	SI
Honduras	No	No	No	No
Estados AELC	No	No	No	No
México	No	No	No	No
Unión Europea	No	No	No	No
Comunidad Andina de Naciones	Sí	SI (No se pactaron umbrales)	No	SI

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

CAPÍTULO VII
GARANTÍAS

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la PROPUESTA, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**MUNICIPIO DE FÚQUENE.** NIT: 899.999.323-3 y **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA**.
Amparos	La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo **2.2.1.2.3.1.6** del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Mínimo tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	***Diez por ciento (10%)*** del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección.
Tomador	❖ ***Personas naturales:*** La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural y su identificación, como figura en el documento de identificación. ❖ ***Personas jurídicas:*** La Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ❖ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los socios. **A.** ***Proponentes Plurales:*** La Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria de la póliza	❖ Nombre e identificación del asegurado y beneficiario. ❖ Nombre del tomador ❖ Objeto del amparo ❖ Firma del proponente ❖ Valor asegurado.
El proponente deberá tener en cuenta: ❖ Que de conformidad con el Parágrafo 3. Del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junta con la propuesta no será subsanable y será	

causal de rechazo de esta.

- Que la garantía expedida por una Compañía de Seguros deberá estar acompañada del recibo o constancia del pago del valor respectivo o constancia que la garantía no expirará por falta de pago o por revocación unilateral.
- Que el municipio podrá hacerla efectiva en caso de que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de esta o cuando el Proponente seleccionado no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales.
- Que el Proponente seleccionado y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si el proceso se declara desierto, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.
- Que si la garantía presenta errores o imprecisiones será susceptible de aclaración por el contratista dentro del término otorgado, *so pena* de rechazo.
- Que el Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad o ampliarla cuando se requiera. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá presentar una garantía de cumplimiento dentro del término acordado, contados a partir de la firma del contrato o término señalado por la entidad, la cual requerirá la aprobación de la Entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**MUNICIPIO DE FÚQUENE. NIT: 899.999.323-3** y **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA**. NIT: **899.999.114-0**

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	A/NA
1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: *(i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.*	Esta garantía debe estar vigente hasta la amortización total del anticipo.	El valor de esta garantía debe ser del **cien *por ciento (100%)*** de la suma establecida como anticipo, ya sea esta en dinero o en especie.	APLICA ( ) NO APLICA (**X**)
2. Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.	APLICA ( ) NO APLICA (**X**)

título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.	término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.		
3. Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: ***(a)*** *el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;* ***(b)*** *el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;* ***(c)*** *los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y* ***(d)*** *el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.*	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo **seis (6) meses** más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado, el contratista deberá ampliar el plazo de la garantía hasta su liquidación.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte *por ciento (20%)*** del valor del contrato	**APLICA (X)** NO APLICA ( )
4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (5%) del valor total del contrato.	APLICA **( )** NO APLICA (**X**)
5. Estabilidad y calidad de la obra. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.	Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato o el que se estipule en el pliego de condiciones, de acuerdo con el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato a celebrar.	APLICA ( ) NO APLICA (**X**)
6. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado**.**	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) mese más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final del servicio.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte *por ciento (20%)*** del valor del contrato.	**APLICA (X)** NO APLICA ( )
7. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6)	El valor de esta garantía debe ser de	**APLICA (X)**

Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	mese más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final de los bienes.	por lo menos el **veinte *por ciento (20%)*** del valor del contrato.	NO APLICA ( )

Tomador	❖ ***Personas naturales:*** La Garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural y su identificación, como figura en el documento de identificación. ❖ **Personas jurídicas**: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ❖ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los socios. ❖ **Estructura plural:** Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir nombre o razón social, C.C y/o NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	❖ Número y año del contrato ❖ Objeto del contrato ❖ Firma del representante legal del Contratista ❖ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $9.150.250,10 aproximar a $9.150.251

❖ Que la garantía expedida por una Compañía de Seguros deberá estar acompañada del recibo o constancia del pago del valor respectivo o constancia que la garantía no expirará por falta de pago o por revocación unilateral.

❖ Que si la garantía presenta errores o imprecisiones será susceptible de aclaración por el contratista dentro del término otorgado, *so pena* de rechazo.

❖ Que el Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato y demás que se requiera. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CAPÍTULO VIII
CONDICIONES DEL CONTRATO

8.1. CONDICIONES DEL CONTRATO.

Las condiciones de ejecución del Contrato están previstas en el ***Anexo "Minuta del Contrato"***. Dentro de estas condiciones se incluye el objeto, la forma de pago, las obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la Entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al acto jurídico a celebrar.

El Proponente adjudicatario debe presentar el ***Registro Único Tributario—RUT*** y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de la firma.

También se incluirán las cláusulas mínimas requeridas de acuerdo con el tipo de contrato y objeto del mismo, las condiciones adicionales que no contradigan lo dispuesto en la constitución y la ley, de acuerdo con las necesidades de ejecución del contrato y las cláusulas excepcionales que constitucional y legalmente sean procedentes.

8.2. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entiende perfeccionado cuando se suscriba el documento que contenga como mínimo el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

Para la ejecución se requerirá la aprobación de las garantías solicitadas, la existencia de las disponibilidades y el registro presupuestal correspondiente, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto, y la acreditación que el contratista se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Además de lo anterior el contratista deberá presentar al supervisor o interventor, según corresponda, los documentos que se hayan solicitado en el pliego de condiciones para la ejecución del contrato que no hayan sido aportados con la propuesta y que no hubiesen sido necesarios para habilitar al proponente o para la comparación de las ofertas.

El Interventor o supervisor revisará los documentos presentados por el Contratista en un término no mayor a ***cinco (5) días calendario***. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor o supervisor, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a ***tres (3) días hábiles***, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el Interventor o supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al Contratista, con copia a la Entidad.

8.3. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

EL MUNICIPIO ejercerá la **SUPERVISIÓN** del contrato y vigilará en forma permanente la correcta ejecución del objeto contratado a través de la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO** o quien haga sus veces, o sea designado por el ordenador del gasto. El supervisor deberá dar cumplimiento a las obligaciones que esto conlleva y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 (Art. 82,83 y 84), el manual de contratación de la Entidad y normas aplicables.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará su decisión por escrito al contratista y al supervisor designado.

El supervisor entre otras funciones deberá: **1)** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **5)** Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista; **6)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **7)** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **8)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **9)** Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **10)** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar **EL**

MUNICIPIO DE FÚQUENE CUNDINAMARCA; 11) Sugerir a **EL MUNICIPIO DE FÚQUENE CUNDINAMARCA** en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; **12)** suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc.). **13)** Solicitar por **escrito** informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. **14)** Mantener informada por escrito a EL MUNICIPIO DE FÚQUENE CUNDINAMARCA de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **15)** Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente. **16)** Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal. **17)** Dejar constancia **escrita** de todas sus actuaciones. **18)** Mantener permanente contacto con los secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario. **19)** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes. **20)** Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan y demás inherentes.

CAPITULO IX
PROCEDIMIENTO PARA LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

➢ PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS Y DECLARATORIA DE DESIERTO.

Si EL MUNICIPIO DE FÚQUENE CUNDINAMARCA llegare a estimar al momento de adjudicar que el menor precio ofrecido resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité asesor de contratación y evaluador recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, EL MUNICIPIO DE FÚQUENE CUNDINAMARCA podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso. De todo lo actuado, se levantará un acta suscrita por los asistentes.

9.4 ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO.

La Audiencia de subasta inversa electrónica se llevará a cabo en el tiempo estipulado en el cronograma y del resultado de esta se procederá a decidir sobre el proceso en relación con la adjudicación o declaratoria de desierta.

La adjudicación o la declaratoria de desierta de este proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica se realizarán mediante acto administrativo motivado y esta se publicará en el SECOP II.

El Acto de Adjudicación es irrevocable y obliga tanto a EL MUNICIPIO DE FÚQUENE CUNDINAMARCA, como al adjudicatario, y contra él no procede recurso alguno. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el Acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

CAPITULO X
ANEXOS, FORMATOS Y MATRICES

10.1. ANEXOS.

- Anexo No. 1. Ficha Técnica.
- Anexo No. 2. Cronograma de actividades.
- Anexo No. 3. Glosario.
- Anexo No. 4. Pacto de transparencia.
- Anexo No. 5. Clausulado del contrato.
- Anexo No. 6. Análisis del Sector.
- Anexo No 7. Aviso de convocatoria.

10.2. FORMATOS

- Formato No. 1. Carta de presentación de la propuesta
- Formato No. 2. Conformación Consorcio / Unión Temporal
- Formato No. 3. Condiciones de experiencia
- Formato No. 4. Capacidad financiera y organizacional para personas extranjeras sin sucursal
- o domicilio en Colombia.
- Formato No. 5. Declaración juramentada ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica.
- Formato No. 6. Pago de Seguridad Social y aportes legales.
- Formato No. 7. Factor de calidad
- Formato No. 8. Criterios de desempate.
- Formato No. 9. Autorización para el tratamiento de datos personales.
- Formato No. 10. Acreditación MIPYME.
- Formato No. 11. Reporte multas y sanciones

10.3. MATRIZ.

- Matriz No. 1. Matriz de Riesgos